



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2023-SIS-FISSAL/J

Lima, 29 de agosto de 2023

VISTOS: El Informe N° 003-2023-SIS-FISSAL/OC del responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL; el Informe N° 050-2023-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 218-2023-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, los objetivos específicos 2.3 y 2.4 del Eje 2: Identificación y gestión de riesgos de la citada Política Nacional establecen como estrategias, garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios, así como fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública, señalando entre los lineamientos de este último objetivo, el implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprobó la “Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción”, la cual tiene como finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público, una de cuyas acciones prioritizadas es la de identificar riesgos que afecten la integridad pública;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 021-2017-INACAL-DN, el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobó la Norma Técnica Peruana denominada “Sistemas de gestión antisoborno” (NTP-ISO 37001:2017), la cual especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno. El referido sistema puede ser independiente o puede estar integrado en un sistema de gestión global;

Que, el numeral 5 de la NTP-ISO 37001:2017 dispone que la alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno; dicha norma precisa además como responsabilidad del Órgano de Gobierno, el aprobar la citada política y que la alta dirección debe designar a la persona o personas que tendrán la competencia, posición, autoridad e independencia apropiada para ejecutar la función de cumplimiento antisoborno;

Expediente: ADM08032-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jZG9dBBFxm=>





Que, según lo dispuesto en el numeral 5.2. de la NTP-ISO 37001:2017, se dispone que la alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno; asimismo, el numeral 5.3.1, señala que, la alta dirección debe tener la responsabilidad general de la implementación y el cumplimiento del sistema de gestión antisoborno, además, de asegurar que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes son asignadas y comunicadas, dentro y a través de todos los niveles de la organización;

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 025-2023-SIS-FISSAL/J se aprobó la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del FISSAL; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 031-2023-SIS-FISSAL/J se aprobó la conformación del Comité del Sistema de Gestión Antisoborno de FISSAL;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 051-2023-SIS-FISSAL/J se modifica el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 025-2023-SIS-FISSAL/J, disponiendo que el Director de la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo del FISSAL, ejerza como Responsable la Función de Cumplimiento Antisoborno del FISSAL, lo cual fue acompañado de la Resolución Jefatural N° 052-2023-SIS-FISSAL/J que modifica el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 031-2023-SIS-FISSAL/J;

Que, a través del Informe N° 002-2023-SIS-FISSAL/FC dicho Responsable informa a la Alta Dirección y al Comité del Sistema de Gestión Antisoborno el resultado de la revisión de la Política y su alineación con los instrumentos estratégicos e institucionales de la Entidad; en atención a ello, el Comité del Sistema de Gestión Antisoborno mediante Acta del 17 de agosto de 2023 presentó la nueva propuesta de Política Antisoborno a la Alta Dirección, conforme la revisión integral efectuada en el marco de las disposiciones de la cláusula 5, numeral 5.2. de la NTP ISO 37001:2017 y los documentos de Gestión de la entidad;

Que, mediante del Informe N° 003-2023-SIS-FISSAL/FC el responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno del FISSAL remite la propuesta de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno de la entidad y sustenta la necesidad de aprobar una nueva Política en la medida que dicha propuesta se encuentra alineada con los instrumentos estratégicos e institucionales de la entidad y por estar conforme con la cláusula 5.2 de la NTP ISO 37001:2017;

Que, según Informe N° 050-2023-SIS-FISSAL/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto considera factible continuar con el trámite de aprobación de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, en la medida que se encuentra alineada con los instrumentos estratégicos e institucionales de la Entidad;

Que, con Informe N° 218-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente de Vistos, opina que la aprobación de la

Expediente: ADM08032-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jZG9dBBFxm=>





MINISTERIO DE SALUD



nueva Política del Sistema de Gestión Antisoborno resulta legalmente viable, por lo que considera pertinente proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; y la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, que aprueba la NTP-ISO 37001:2017 “Sistema de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 025-2023-SIS-FISSAL/J.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

M.C. RICARDO DIAZ ROMERO
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM08032-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jZG9dBBfXM=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, paz y desarrollo”

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD – FISSAL

El Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública encargada de financiar las atenciones de salud, brindando cobertura frente a las enfermedades oncológicas (específicamente del listado de enfermedades de alto costo), la enfermedad renal crónica, las enfermedades raras y huérfanas y los procedimientos de alto costo, teniendo como público objetivo a las personas aseguradas al Seguro Integral de Salud (SIS).

En ese sentido, el Fondo Intangible Solidario de Salud declara como prioridad garantizar la implementación de las buenas prácticas de gestión Antisoborno en virtud de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y demás disposiciones legales antisoborno aplicables a la entidad, para ello se compromete a:

- Prohibir y denunciar el soborno y todo tipo de corrupción en la entidad, mediante el establecimiento de lineamientos y directivas que guíen el comportamiento de todos nuestros colaboradores y partes interesadas que tengan relaciones contractuales con el FISSAL.
- Combatir el soborno en todas sus formas, desarrollando acciones concretas para su detección y sanción en el marco del cumplimiento de las leyes antisoborno que le son aplicables y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Asignar la función de cumplimiento, dotándola de independencia y autoridad para cumplir con sus responsabilidades en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno conforme con los requisitos de la norma NTP ISO 37001:2017.
- Poner a disposición los recursos necesarios, económicos, humanos y de infraestructura, de manera responsable y proporcionada, para ejecutar las acciones, medidas y controles planificados para prevenir, detectar e investigar los casos de soborno, asegurando la mejora continua del Sistema de Gestión.
- Instituir un canal de denuncias que permite a cualquier miembro de nuestra organización y parte interesada a reportar el intento, sospecha o comisión de un acto de soborno o incumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, garantizando la confidencialidad y la protección ante cualquier tipo de amenaza o coacción.
- Sancionar actos de corrupción y faltas éticas, así como el incumplimiento de la presente Política, conforme a la normatividad interna vigente, lo cual no la exime de las acciones administrativas, penales y/o civiles que corresponda, respetando el debido proceso.



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Expediente: ADM08032-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jZG9dBBFxm=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, paz y desarrollo”

El incumplimiento de las disposiciones de esta política, será objeto de las medidas y sanciones previstas en la normativa vigente, previa investigación y establecimiento de la responsabilidad respectiva.



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Expediente: ADM08032-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jZG9dBBfXM=>

